dien y fiel mente cada uno los ofiçios para que ha sido ele
gido y nombrado sin parçialidad banderias ni otro respecto y
guardaran las hordenanças buenos usos y costumbres de la
dha villa y el boto que ella tiene hecho de la limpia
Conçepçion de la Virgen Santissima señora nuestra como esta
hordenado y siendo neçesario rehabilidaron de nuebo = y cumpli
ran lo demas aque estan obligados por razon de dhos ofiçios y esta
ran a residençia y pagaran todo lo que contra ellos fuere juz
gado y sentençiado haziendo como para ello hiçieron la obligaçion neçessaria
de sus personas y bienes en forma

En este dia sus merçedes nombraron por depositario del hauer del
conçejo desta dha villa para este año que biene al sso Juº R.
de Jaspiria menor sindico

En este dia nombraron por beheidores de las quentas del hauer del
conçejo del año ultimo a los dhos capp.an Don Pedro Ruyz de Recondo
y Jaurequi y Domingo de Arriaga regidores

En este dia nombraron por guarda montes del conçexo a saver en el
partido de Osarz a Donato de Iribarria y en el partido
de Aconta a Andres Perez de Sandaburu Azcarrues y en el partido
de Sodeans a Miguel de Echave y en el partido de Gaitanisolo
a Antonio de Azcarra encargandoles el cuidado y con el salario hor
dinario de a cada quinientos maravedis y por exsaminador de
montes y costas a Juº de Saltamendi = y el conçejo se acogio el
juramento y firmaron los que savian con mi el sso escriv.o
de que doy fee = testado = sindico =

Juan de las piri
Andres Lopez de Yaraball
Joan de Orbe
Pedro Ruiz de Recondo y Jaurequi
Franco de Ycaguirre
Domingo de Arriaga
martin de arcasua
Ante mi Andres de Juldain

En las casas del conçejo y sala del ayuntamiento de la
villa de Vergara a siete dias del mes de noviembre de mill y seis
çientos y sesenta y tres años se juntaron los señores Juº Perez
de Olocobarrutia teniente de alcalde que exerçe dho ofiçio por au
sençia de Juº Martinez de Orbe allde propietario = Juº Perez de
Jaspiria sindico procurador general Domingo de Arriaga y el
capitan Don Pedro Ruiz de Recondo y Jaurequi regidores y Lucas
de Gourien regidores Martin de Azcarra Franco de Ugarte y Xpto.
de Ugarte diputados mayor parte de la justiçia y regimiento
de la dha villa por testimonio de mi Cristobal de Sano escrivano de
ella estando asi juntos dixeron que por quanto se an reconoçido
algunos inconbenientes en estar el peso fiel del conçejo en casa
particular respecto de que en el dho peso se pesa todo mercaduria biene

Otras cosas que bîene a esta dha villa Y Vende se compra
Combîene dya mucha retitud enello haza lo qual combîene que el
dho Peso este en parte decente y ppa donde todos le vean y reconoz-
can y para ello es puesto á propósito la lonja que tiene las casas de
Comun cuenta de hueso arra el Fimenterio de la Yglesia
de San Pedro desta dha villa = acuerdan y mandan que el dho Peso
del Reporga luego en la dha lonja de las casas de Concejo
De Aquí adelante siempre este el dho peso en la dha lonja con que
Segurdad sacar de ella donde el Señor alcalde y Señores regidores con la
Libertad deuda vean y reconozcan a todas oras y Veces que quisieren y
los Ynconbenientes que reconozieren y esta diligencia pîden al dho
Señor alcalde lo haga con la vigilancia y cuidado que se espera y
le avisan a ello los dhos señores Regidores = y asi mismo Respecto que
Hay sospecha que los pesos y pesas y balanças desta dha villa se ha
llan defectuosas y no estan con la fidelidad necesaria y es necesario
poner remedio en ello acordaron que el dho señor alcalde haga
Cotejo y Reconocimiento que se debe de dhos pesos y ponga todos
ellos fieles como combenga conforme a las Leyes Reales y Ordenanzas
de esta Provincia confirmadas por su mag.d = Y Mandaron que
Si acaso de dho cotejo hubiere alguna repugnancia por Razon
de la persona en quien esta rematada el dho Peso fiel o otra qual-
quiera que quisiere y pretenda apartarse del dho remate por razon de la mudanca
de dehesa o otra causa se admita y fiel de dho Peso a otra qualquiera
persona con la calidad suso dicha y con la Cantidad que pareciere
combeniente aunque sea menos de la cantidad en que esta rematado
Este dia Yten. La casa y bibienda que tiene el Alcayde y
alcalde desta villa con las casas de Concejo de ella donde
siempre a atendido y tiene su bibienda es suia propia y tiene
Capacidad suficiente para la dha casa y no tiene chimenea la
dha casa y se reparte el humo de tal calidad que no solo hecha
a perder toda la casa de Comun sino que la fuerza del humo obliga a no poder estar en la
dha casa y en mucha parte de la casa para lo qual acordaron y
mandaron se saque una chimenea en dha casa y en ella
se haga lo que combenga para su buena disposicion = y desde la
dha cosina sobre el saguan de la dha casa se haga un quarto y salon
para los dhos fieles todo a costa de la villa y Valien donde el
mismo tiempo = y Concertandose con maestros para ello
Esto se encarga al dho sindico para que con la dilecion y Yntervencion
con el dho señor alcalde Martin Perez de Leon lo execute
y que en ello se gaste se le pasara en quenta
y sera para la dha villa respecto de ser como es no
tiene Propiedad y provecho de ella = con lo que

Testimonio de Ayuntamiento

Testimonio de Ayuntamiento que dio fee = Testado = Negido dos =

Martin de Arcaraz

Juan de Lasquetty

Ante mi Domingo de Olaciaga

Martin de Arcaraz

Ante mi Juan Bautista de Arrondo

Ante mi Juan Co. de Ycaguirre

Pedro Lopez de Aguirre

Ante mi

Diego de Santos

En las Casas del Concexo y Sala. del ayuntamiento de la Villa de Segura a doze dias del mes de Nabiembre de mill y Seis cientos y sesenta y tres años Juntaron los Señores Martin Gomez de Olaondarra Alcalde hordinario de. el goez de las prerrogativas Sindico procurador General del Concexo Domingo de Olaciaga Capp.an Don Pedro Ruiz de Arrondo Juan de Lasquetty Juan de Aguirre y Francisco Lopez de Segurola Regidores Martin de Arcaraz Diputado de Granos Sebastian de Arana Co. y Fran.co de Yrazte Diputados de Sanidad y ayuntamiento de la dha Villa y testimonio de mi el Escriv.no de Ayuntam.to estando Juntos de. dho. nombrados y nombrados procuradores Juntero de la dha Villa para abajo En nombre de ella Dha Junta General Pro.ma que della hazen nueve noble y muy Leal prouincia de Guipuzcoa ade abajo En la Villa de Segura a Pedro Lopez de Aguirre Regidor de dha dha Villa aquien para el efecto y lo demas que se ofrezca de la dha Junta dieron y otorgaron poder apaste Enforma = y para quanto el thenor de los Sres Capitulos mas adelante que se acostumbran dar a los procuradores. Juntero de Costo Respecto de los Casos que sean acaecido En posadas Hordenaron y mandaron que al dho Pedro Lopez de Aguirre Sele den ochocientos marauedis por cada Jornada de los que ocupare En la dha Junta En dia ynda y buelta = y Jtten como cossa perti.te a los demas procuradores que fueren a Juntas por esta Villa Voto se Conforme en thenor comun y los Regidores de esta Villa = Al dho Pedro Lopez sele de Instruccion de Arriba En que se halla la Villa para obrar en la dha Junta Con lo qual se ha de Ayuntamiento Enfirmaron los que supieron con mi el dho. de que doy fee

Juan de Lasquetty Domingo de Olaciaga

Martin de Arcaraz

Ante mi Juan Bautista de Arrondo

Juan de Aguirre

Martin de Arcaraz

Ante mi Juan Co. de Ycaguirre

Pedro Lopez de Aguirre

Ante mi

Diego de Santos